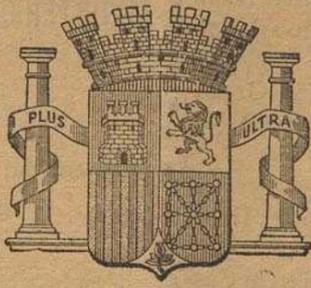


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CÓRDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año. | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 4.796

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

11.890-11.525. D. Gabriel Marín Salazar.—Córdoba. Muro de la Misericordia, número 18.

11.891-28.091. D. Antonio Cantador Melendo.—Adamuz (Córdoba), Calvario, 5.

11.892-46.967. D. Antonio Gómez García.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Altozano, número 35.

11.893-46.797. D. Rafael Blázquez Romero.—Alcornocal (Córdoba), Fuente Obejuna, calle de Sevilla.

11.894-46.816. D. Nemesio Segura Sánchez.—Alcornocal-Fuente Obejuna (Córdoba).

11.895-28.150. D. Amadeo Bejarano Fernández.—Añora (Córdoba), Amargura, 12.

11.896-7.513. D. Bricio García Bravo.—Añora (Córdoba), Contanto, 8.

11.897-46.962. D. Dionisio García López. Belalcázar (Córdoba), Reina Regente, 37.

11.890-40.141. D. Antonio Cáceres Mansilla.—Belalcázar (Córdoba), Sor Felipa de la Cruz, 10.

11.899-41.786. D. Francisco Velasco Cabello.—Benamejé (Córdoba), Pilar, número 24.

11.900-12.347. D. Jerónimo Cubero Pozuelo.—Bujalance (Córdoba), Huerto, 40.

11.901-46.959. D. Juan Salazar Ramírez.—Bujalance (Córdoba), Sileras de Plateros, 5.

11.902-39.396. D. José Peña Montes.—Cabra (Córdoba), Almaraz, 19.

11.903-46.714. D. Francisco Castro Reyes.—Cabra (Córdoba), Sánchez Guerra, 44.

11.904-9.906. D. Juan Castro Muñiz.—Cabra (Córdoba), Cortijo de Vargas.

11.905-23.527. D. Emilio Maiz Gómez.—Cabra (Córdoba), Santa Ana, número 12.

11.906-36.893. D. José Montes Cantero.—Doña Mencía (Córdoba), Calvario, 27.

11.907-37.922. D. Pedro Barrera González.—Encinas Reales (Córdoba).

11.908-41.004. D. Antonio Roldán Ramírez.—Encinas Reales (Córdoba), Grama, 23.

11.909-41.388. D. Joaquín Lema Walls.—Espiel (Córdoba), Estrella, 3.

11.910-35.705. D. Antonio Ariza Jiménez.—Fernán-Núñez (Córdoba), Extramuros.

11.911-34.371. D. José Barrera Leal. Fuente la Lancha (Córdoba), Alfonso XIII, 26.

11.912-31.456. D. Andrés Francisco Mellado Martínez.—Fuente Obejuna (Córdoba), calle Nueva, 5.

11.913-47.170. D. Manuel Alvarez Mora.—Granjuela (Córdoba), Calvario.

11.914-41.969. D. Angel Tejero Henares.—Iznájar (Córdoba), Granja y Hoz.

11.915-46.815. D. Antonio Sánchez Zafra.—La Carlota (Córdoba).

11.916-23.108. D. Antonio Medina Cabeza.—Lucena (Córdoba), Rute, 6.

11.917-22.964. D. Luis Giménez Guerrero.—Lucena (Córdoba), Cabrilla, 6.

11.918-8.807. D. Alfonso Gálvez Hurtado de Rojas.—Lucena (Córdoba), Plaza Barrera, 18.

11.919-8.928. D. Manuel Medina Cabeza.—Lucena (Córdoba), Almazán, 16.

11.928-23.653. D. Juan José Baena Leal.—Lucena (Córdoba).

11.921-40.512. D. Joaquín Cuenca Cabeza.—Lucena (Córdoba), Juan M. Castilla, 6.

11.922-22.947. D. Francisco Onieva Muñoz.—Lucena (Córdoba), Arcos, 7.

11.923-40.172. D. Juan José Moreno Molero.—Lucena (Córdoba), Plaza Barrera, 4.

11.924-40.162. D. Rafael Henares Cantero.—Lucena (Córdoba), Fuentevieja, 2.

11.925-32.569. D. Pedro Sánchez Pérez.—Lucena (Córdoba), calle de Tetuán.

11.926-32.002. D. José Romero Jiménez.—Lucena (Córdoba), Mediarbarba, 67.

11.927-8.913. D. José López Jiménez.—Lucena (Córdoba), Juan Blázquez, 12.

11.928-41.688. D. Antonio Ordóñez Dios.—Montilla (Córdoba), casilla Espalda Montes.

11.929-37.800. D. Juan Carracedo Bueno.—Obejo (Córdoba), Castillo, número 38.

11.930-37.491. D. Antonio Casco Casco.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Castilla, 13.

11.931-39.086. D. Emiliano Rebollo López.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Huertas, 11.

11.932-25.029. D. José María Alcoba Montiel.—Priego de Córdoba (Córdoba), Plaza de la República.

11.933-12.923. D. Salvador García Rivas.—Puente Genil (Córdoba), Lucena, 36.

11.934-28.723. D. Leandro López Aguilera.—Rute (Córdoba), Partido de Burbunega, Caserío de Astorga.

11.935-6.271. D. Francisco Budía Rabasco.—Rute (Córdoba), Pérez Galdós.

11.936-35.047. D. Marín Ginés Baena.—Rute (Córdoba), Teniente Pérez Roldán.

11.937-27.007. D. Pedro Ayala Alcántara.—Rute (Córdoba), Cortijuelos.

11.938-34.517. D. José Vera Mantas.—Santaella (Córdoba), Mesón, 2.

11.939-34.634. D. José Saucedo.—Santaella (Córdoba), Rosal, número 18.

11.940-47.203. D. Bautista Aranda García. Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

11.941-39.546. D. Antonio de la Torre Rojo.—Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), calle de Sevilla.

11.942-46.901. D.^a Eufemia García Cáceres.—Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Erilla, 47.

11.943-34.918. D. Antonio Tartajo Ochando.—Villaviciosa (Córdoba), Barroso y Castillo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

11.999-27.376. D. Antonio García Valverde.—Adamuz (Córdoba), Cárcel, 33.

12.000-32.659. D. Antonio Galán Barcia.—Adamuz (Córdoba), P. Galán, 3.

12.001-17.602. D. José Fernández Jiménez.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

12.002-6.760. D. Juan Antonio Valle Carmona.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Calvario, 1.

12.003-37.557. D. Juan Cañizares Priego.—Bujalance (Córdoba), Tinajero.

12.004-18.972. D. Juan Hortelano Delgado.—Bujalance (Córdoba), Don Alonso, 18.

12.005-46.718. D. José Gómez Barba.—Cabra (Córdoba), Choza del Chaparral.

12.006-31.685. D. Ramón Baena Piernagorda.—Cabra (Córdoba), caserío «Uclés».

12.007-46.824. D. Lázaro Priego Muñoz.—Doña Mencía (Córdoba), plazuela de la Cruz, 1.

12.008-16.085. Doña Feliciano Gálvez Caballero.—El Guijo (Córdoba), calle de Barroso.

12.009-32.244. D. Antonio Ramírez Arjona.—Encinas Reales (Córdoba), Castillos, 7.

12.010-20.476. D. Antonio José Ruiz González.—Encinas (Córdoba), Grama, 45.

12.011-28.705. D. Antonio Miguel Arroyo Gracia.—Espejo (Córdoba), Lavadera, 9.

12.012-16.400. D. Juan Ariza Durán.—Iznájar (Córdoba), partido rural de Remolino.

12.013-8.873. D. Antonio Cabello López.—Lucena (Córdoba), Juego de Pelota, 5.

12.014-15.383. D. Francisco Ruiz Aranda.—Lucena (Córdoba), Catalina Marín, 32.

12.015-19.912. D. Isidro Parejo López.—Lucena (Córdoba), Cabrilla, 23.

12.016-39.870. D. Pedro Muñoz Parejo.—Lucena (Córdoba), Pedro Izquierdo, 12.

12.017-33.150. D. Rafael Maireles Carrasco.—Lucena (Córdoba).

12.018-32.662. D. Francisco Hidalgo Cañete.—Lucena (Córdoba), Santiago, 34.

12.019-32.085. D. Antonio Granados Carvajal.—Lucena (Córdoba), Mediabarba, 92.

12.020-40.500. D. Manuel Fernández Algar.—Lucena (Córdoba), Huerta de Julián Hurtado.

12.021-22.971. D. José García Castillo.—Lucena (Córdoba), Ceberos, 4.

12.022-32.076. D. Manuel Egea Navarro.—Lucena (Córdoba), Mediabarba, 52.

12.023-46.735. D. Antonio Roldán Priego.—Priego (Córdoba), Casilla de Santa María.

12.024-38.336. D.^a Cipriana Rosa Benítez.—Puente Genil (Córdoba), Trabajo, 11.

12.025-21.750. D. Rafael Medina Gómez.—Villanueva del Duque (Córdoba), María Cristina, 35.

12.026-24.184. D. Fernando Coletto López.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), calle de la Fuente, 1.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

12.050-8.935. D. Antonio Ortiz Aragón.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Calvario, 93.

12.051-21.957. D. Francisco Gómez Cabello.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Membrilla, 3.

12.052-8.630. D. Antonio Oviedo.—Añora (Córdoba), D. Benítez, 19.

12.053-39.704. D. Joaquín Baños Rubio.—Belalcázar (Córdoba), Balmes.

12.054-33.419. D. Francisco Estudilla Núñez.—Herrera (Córdoba), Silencio, 2.

12.055-332.075. D. José C. Romero Martínez.—Lucena (Córdoba), Acera Baja del Carmen, 20.

12.056-23.010. D. Juan Romero Solés.—Lucena (Córdoba), La Parra, 19.

12.057-46.812. D. Francisco Romero Horrillo.—Ojuelos Altos (Córdoba).

12.058-20.023. D. Juan Hidalgo Corvera.—Priego de Córdoba (Córdoba), La Poyata.

12.059-22.891. D. José María Repullo Igeño.—Rute (Córdoba), Juan C. Mangas, 8.

12.061-38.219. D. Emilio García de los Ríos.—Villaviciosa (Córdoba), Torrero, 30.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

12.067-23.106. D. Manuel Rivas Rodríguez.—Lucena (Córdoba), Palacios, número 23.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid 4 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señores Director general de Acción Social y Gobernador civil de la provincia de Córdoba; Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(«Gaceta» del 12 de Noviembre de 1931.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 4.797

Dirección general de Administración

Con esta fecha esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y conforme a lo prevenido en el párrafo primero de la Real orden de 7 de Febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Córdoba, según la relación que a continuación se acompaña:

Madrid 7 de Noviembre de 1931.—
El Director general, González López.

Provincia de Córdoba

Intervención de la Diputación provincial, primera categoría.

Idem del Ayuntamiento de la capital, primera idem.

Idem id. de Lucena, segunda idem.

Idem id. de Aguilar de la Frontera, tercera idem.

Idem id. de Baena, tercera idem.

Idem id. de Bujalance, tercera idem.

Idem id. de Castro del Río, tercera idem.

Idem id. de Montilla, tercera idem.

Idem id. de Priego, tercera idem.

Idem id. de Peñarroya-Pueblonuevo, tercera idem.

Idem id. de Puente Genil, tercera idem.

Idem id. de Cabra, cuarta idem.

Idem id. de Fuenteovejuna, cuarta idem.

Idem id. de Hinojosa del Duque, cuarta idem.

Idem id. de Montoro, cuarta idem.

Idem id. de Palma del Río, cuarta idem.

Idem id. de Pozoblanco, cuarta idem.

Idem id. de La Rambla, cuarta idem.

Idem id. de Rute, cuarta idem.

Idem id. de Villanueva de Córdoba, cuarta idem.

Idem id. de Adamuz, quinta idem.

Idem id. de Belalcázar, quinta idem.

Idem id. de Belmez, quinta idem.

Idem id. de Benamejí, quinta idem.

Idem id. de Cañete de las Torres, quinta idem.

Idem id. de Espejo, quinta idem.

Idem id. de Fernán Núñez, quinta idem.

Idem id. de Hornachuelos, quinta idem.

Idem id. de Luque, quinta idem.

Idem id. de Pedro Abad, quinta idem.

Idem id. de Posadas, quinta idem.

Idem id. de Santaella, quinta idem.

Idem id. de Villa del Río, quinta idem.

Idem id. de Villafranca, quinta idem.

Idem id. de Villanueva del Duque, quinta idem.

(«Gaceta» del día 12 de Noviembre de 1931.)

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

—:—

Núm. 4.870

Anuncio de concurso

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día seis del corriente mes, previa declaración de urgencia, acordó contratar por medio de concurso público la adquisición del carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón que son necesarios en los Establecimientos de Beneficencia provincial para el próximo año de 1932.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923 sobre contratación de servicios, a fin de que durante el plazo de días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 9 de Noviembre de 1931.—
El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 4.740

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTOS

En el recurso Contencioso-administrativo que ante este Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en suplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a gastos de homenajes, banquetes y manifestaciones sufragados con fondos del Municipio, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba a 3 de Julio de 1931.—El escrito del señor Fiscal, de que se da cuenta, únese al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contencioso-administrativo, emplácese, en la forma que determina el párrafo primero del art. 104 de expresado Reglamento, a los demandados don Ricardo Revuelto Giménez, don Agustín Ferrer Torres, don Juan Morrell Herrera y don Miguel Riobó Susbuelas o en su caso a sus herederos, para que según dispone el artículo cuarenta y cinco de la referida Ley contesten la demanda objeto de este recurso, en el plazo de veinte días quedando para ello de manifiesto el Secretario el expediente administrativo apercibidos de que de no verificarse se les declarará en rebeldía.

miéndose por contestada dicha demanda.—Lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

—:—
Núm. 4.741

En el recurso Contencioso-administrativo que ante éste Tribunal provincial pende interpuesto por el señor Fiscal en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de ésta capital en súplica de que se declaren nulos los acuerdos municipales relativos a las obras de traslado de la Estatua del Gran Capitán desde el paseo de su nombre a la Plaza de Cánovas, obra la siguiente:

PROVIDENCIA.—Córdoba 3 de Julio de 1931. El escrito del señor Fiscal de que se dá cuenta, únase al pleito a que corresponde, y como se pide, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de lo Contencioso-administrativo, emplácese, en la forma que determina el párrafo primero del artículo 104 de expresado Reglamento, a los demandados don Juan Morell Herrera, don Ricardo Revuelto Giménez y don Miguel Riobó Susbielas, o en su caso a sus herederos, para que según dispone el artículo cuarenta y cinco de la referida Ley contesten la demanda objeto de este recurso, en el plazo de veinte días, quedando para ello de manifiesto en Secretaría el expediente administrativo apercibidos de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, teniéndose por contestada dicha demanda.—Lo acordaron los señores del margen y rúbrica el señor Presidente de que certifico.—Rubricado.—Fernando Moreno.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula con la advertencia a los preinsertos señores que de no comparecer en los referidos autos no se les notificarán las ulteriores providencias. Córdoba 6 de Noviembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.—V.º B.º: El Presidente, Escribano.—Rubricado.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.867

Se anuncia al público que está expuesto por término de quince días a contar del en que se publique este

edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de solares sujetos a impuesto municipal con el fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que crean procedentes.

Córdoba 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—
Núm. 4.775

Encontrada sin dueño conocido en terrenos del cortijo «Aguilarejo Bajo» una yegua castaña, menos de la marca, de once a doce años, hierro Fénix en la nalga izquierda y el número 7 en la misma nalga, calzada de la pata de recha y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deba personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 10 de Noviembre de 1931. Francisco de la Cruz.

—:—
Núm. 4.776

Encontrado sin dueño conocido en terrenos del cortijo denominado «Cañuelo» de este término un burro capon, siete años, rucio, buena alzada, N. en la tabla derecha del cuello corte de tijera en la oreja izquierda, mataduras en la cruz y depositado en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamado por su dueño quien deba personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Córdoba 10 de Noviembre de 1931.—Francisco de la Cruz.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.779

Formado por la Comisión municipal de Hacienda el proyecto de modificación el presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Priego de Córdoba a 10 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Adame.

ALCARACEJOS

Núm. 4.872

Don Rafael Caballero Rodríguez Alcalde de ésta villa.

Hago saber: Que acordado por éste Ayuntamiento el arriendo del suministro de alumbrado público por electricidad bajo el tipo de dos mil diez y seis pesetas por término de cinco años que dará principio el primero de Enero próximo y con las demás condiciones que constan en el oportuno pliego que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

La subasta se verificará en esta Casa Capitular bajo la Presidencia del Alcalde y con asistencia de un Concejal designado por la Corporación, al día siguiente de los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el licitador o representante en poder declarado bastante por el Letrado don José Madueño extendidas en papel de la clase once ajustadas al modelo inserto al final debiendo ser acompañadas de la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo o sea la cantidad de cien pesetas ochenta céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional, cuya fianza deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá escribirse lo siguiente «Proposición para optar a la subasta del suministro de alumbrado público».

Alcaracejos a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—R. Caballero.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de..... habitante en calle de..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al suministro de alumbrado público, se comprometo a realizarlo con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.....(aquí la cantidad en letra y pesetas).

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.756

Don Rafael Doblaré Cuevas, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en su sesión celebrada el día tres de Noviembre del año en curso, acordó por unanimidad que en el próximo ejercicio rijan las mismas Ordenanzas de exacciones que rijan en el actual, con

la única modificación de que el arbitrio que grava los aguardientes quede reducido a diez céntimos el litro, y que la exacción del arbitrio de pesas y medidas sea regulado por la Ordenanza aprobada por este Ayuntamiento en su sesión de 28 de Septiembre de 1928, lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse contra el expresado acuerdo por los interesados legítimos, a cuya finalidad se concede un plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Almodóvar del Río a 10 de Noviembre de 1931.—Rafael Doblaré.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.869

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos que se siguen en este Juzgado por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de la Sociedad Anónima «Banco Central» contra doña Justa Porrás García y su marido don Manuel Moreno Briones, de esta vecindad, para hacer efectivo un préstamo de quince mil pesetas y costas, se sacan por segunda vez a pública subasta las cuatro fincas hipotecadas que se pasan a reseñar:

Primera. Una casa rotulada con el número primero de la Plazuela de Villalta de esta ciudad, formada de tres pisos de alzada que comprende varias habitaciones y patio pequeño con fuente de agua potable no determinándose el área que ocupa por ignorarse, linda por la izquierda entrando con la calle Real a la que forma esquina y derecha y espalda con otra casa y patios de María del Carmen Barea Mérida y herederos de don José María Nadales Torres. Esta casa responde por virtud de este procedimiento a cinco mil pesetas de principal y quinientas para costas.

Segunda. Otra casa enclavada en esta población núm. dos de la plaza de Villalta, compuesta de tres cuerpos, patio y fuente de agua potable, linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Francisco Moyano, izquierda otra de don Antonio Lara y espalda con las dos citadas casas no pudiendo determinarse ni aproximadamente la extensión superficial. Esta finca responde por virtud de este procedimiento a cuatro mil pesetas de principal y costas.

Tercera. Una suerte de tierra de labor y olivos al sitio Callejón de Pedro Sánchez de este término, de cabida dos fanegas o sea noventa áreas, veinte centiáreas y cuarenta y

dos decímetros, linda al Este y Sur con tierras de don Francisco Guardia González, al Este otras herederos de don Manuel Matilla Luque y Norte de herederos de don Antonio Madrid Castillo. Esta finca responde por este procedimiento a tres mil quinientas pesetas por principal y costas.

Cuarta. Y otra suerte de tierra olivar en el sitio del Hoyo, Dehesa Vieja de este término, de cabida dos fanegas aproximadamente o noventa áreas, veinte centiáreas y cuarenta y dos decímetros, linda al Este con tierras de Marcos Aguilera y Aguilera, al Oeste, con el camino Norte terrenos de Juan Morales Montes y Sur con más de José María Ruiz Torres. Esta finca responde por este procedimiento a cuatro mil pesetas de principal y costas.

Se hace constar que las fincas antes reseñadas se hallan gravadas con una primera hipoteca a favor de doña Remedios Entrena Lozano en garantía de un préstamo de diez mil pesetas interés anual del siete por ciento y plazo de cuatro años; salieron a primera subasta por el precio estipulado en la escritura de segunda hipoteca que origina estos autos y salen a esta segunda subasta, dadas las responsabilidades de la primera y segunda hipoteca por el setenta y cinco por ciento del precio de la primera o sea la primera finca por siete mil doscientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos..... 7.252'50

La segunda por cinco mil setecientas..... 5.700'
La tercera por cuatro mil ochocientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos..... 4.897'50
La cuarta por cinco mil setecientas..... 5.700'

La referida subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Diciembre próximo, a las doce horas, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que no se admitirán posturas inferior al tipo que sirve de tipo para esta subasta; para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en mesa judicial el diez por ciento en efectivo de expresado tipo sin cuyo requisito no serán admitidos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que consta de referida certificación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes y posteriores si los hubiese al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Priego a once de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Luis Manzanares.—Por su mandato: P. H., Enrique Roca.

MADRID

Núm. 4.880

En virtud de providencia dictada

por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue la Compañía Mercantil Regular Colectiva hijos de C. Mahou, representada por el Procurador don Adolfo Bañegil contra don Joaquín, don Mariano, y doña María Pagés Gómez, para hacer efectivo un crédito de ciento veinte y cho mil doscientas ochenta y una sesenta y cinco pesetas de principal, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, la siguiente finca:

Una casa habitación de nueva construcción con varias dependencias o edificaciones, sita en la zona derecha del ensanche del Paseo del Gran Capitán, con fachada a la calle de los Reyes Católicos, en longitud de diez y ocho metros y la de doce de Octubre en línea de catorce metros, sin número determinado, correspondiéndole el nueve y sin que conste el de su manzana. La casa propiamente dicha tiene una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados. Consta de sótanos de cuatro metros de altura, y el piso de la planta baja está elevado un metro sobre el nivel de la calle; y cuya demás descripción y linderos constan en autos.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Diciembre próximo a las once de la mañana, haciéndose constar, que no se admitirá postura alguna que sea inferior a ciento veintisiete mil quinientas pesetas: que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría: que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo de la subasta será el de noventa y siete mil quinientas pesetas en cuanto a la totalidad de la finca y el de treinta mil pesetas más la tercera parte perteneciente a don Mariano Pagés.

Madrid diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.729

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Go-

bierno de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día dos del actual fueron sustraídas a doña Flora Pérez López, vecina de Castro del Río del sitio cortijo Pedrique de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Noviembre de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Una yegua torda, de 12 años, 1'40 de alzada, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola en la espaldilla izquierda V. 15 otro particular en nalga derecha y número 12 en tabla izquierda del cuello.

Otra yegua alazana, de 4 años, 1'50 de alzada, hierro del Fénix V. 15 en nalga izquierda, tiene un armiño en pierna izquierda, y el número 30 en tabla del cuello izquierdo.

—:—
Núm. 4.732

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo que al final se reseña, que el día 6 del actual fué sustraído a don Manuel Obispo Méndez, vecino de Córdoba, del Garage Fiat, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Noviembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Un billete de 50 pesetas, otro de 25, un décimo de lotería núm. 40.705 premiado del 2 del actual.

Otro décimo número 35.763, primera serie parte 7.ª del 11 actual, de la Administración de la calle Rodríguez Marín los dos.

—:—
Núm. 4.752

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día 7 del actual, fueron sustraídos a don Juan Romaguera Mora, vecino de Córdoba, del sitio finca Castillo Maimón,

de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Noviembre de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Seis cerdos de arroba y media, colorados, cruzados, raza tambo.

—:—
Núm. 4.873

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a un individuo de unos veinte años, vestido con traje claro, que a mediados de Octubre último vendió a Emilio Lucena Romero, domiciliado en la Posada de San Rafael una bicicleta marca «Arelis», que ha resultado ser sustraída a Ricardo Caballero Benitez, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, situado en calle de Góngora sin número para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio prudente.

Córdoba 16 de Noviembre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Administración de Justicia

Situaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.751

ARJONA MUÑOZ, Antonio; de 20 años, hijo de Silvestre y María, soltero, natural de Ubeda, domiciliado últimamente en Córdoba, pintor, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 10 de Noviembre de 1931.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOSPICIO